

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1977, que denegó la inscripción de la marca número 722.155, declaramos que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15192 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 364-78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1976, por el que se concedió la marca número 616.637, denominada «Vibrabón», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declaramos conformes a derecho tales acuerdos y desestimación, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15193 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 303-78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 303-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «C. H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976, que concedió la marca número 676.253, «Vascoline», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15194 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 219-78, promovido por don Jesús Peñafiel Linde contra acuerdo del Registro de 23 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 219-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Peñafiel Linde contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Jesús Peñafiel Linde, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, confirmada en reposición por la de 9 de mayo de 1978, por la que se concedía la inmatriculación de la marca «Detenol» número 678.146, en favor de la hoy coadyuvante «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15195 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 201-78, promovido por «Schering, A. G.», contra acuerdo del Registro de 26 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 201-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago en nombre y representación de «Schering, A. G.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de noviembre de 1976, que denegó la marca número 674.639, denominada «Tramat», así como la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15196 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, San Sebastián de los Reyes-Grijota, en las provincias de Madrid, Segovia, Valladolid y Palencia, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por Hidroeléctrica Española, S. A.»*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concepto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites re-

glamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la subestación de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y final en la de Grijota (Palencia). Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 547,17 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 210 kilómetros, de los que 72 kilómetros corresponden a la provincia de Madrid, 58 a la de Segovia, 40 a la de Valladolid y 40 a la de Palencia.

La finalidad es la conexión de la zona centro con las centrales térmicas de carbón de la zona asturiana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 8 de abril de 1983.—La Directora General, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, Segovia, Valladolid y Palencia.

15197 *RESOLUCION de 18 de abril de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Explotaciones Mineras Aliseda, Sociedad Anónima» (EXMIALSA), para la instalación de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos en el término municipal de La Carolina (Jaén).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a «Explotaciones Mineras Aliseda, S. A.» (EXMIALSA), la instalación de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos en el término municipal de La Carolina (Jaén).

Madrid, 18 de abril de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15198 *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Somanes (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Somanes (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Somanes (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), el ente autonómico de Aragón.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Somanes (Huesca), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15199 *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Palmaces de Jadraque (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palmaces de Jadraque (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Palmaces de Jadraque (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palmaces de Jadraque (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15200 *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de Jodra del Pinar (Sauca-Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca